



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 373-2012

Guatemala, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 171, emitió el Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, en el cual aprobó el presupuesto para el referido ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar la distribución analítica hasta el último nivel de los clasificadores y categorías programáticas, de las asignaciones aprobadas a las distintas Instituciones de la Administración Central, a fin de que puedan efectuar la programación y ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 27 y 75 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se establece que el Organismo Ejecutivo debe dar vigencia mediante Acuerdo Gubernativo a la distribución analítica del presupuesto aprobado y que anualmente debe elaborar un presupuesto analítico que contenga el detalle de puestos y sus respectivas remuneraciones, circunstancia por la cual es preciso emitir la normativa correspondiente, y regular los aspectos de ejecución presupuestaria que devienen de la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que preceptúan los artículos 27 y 75 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;

EN CONSEJO DE MINISTROS.
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q66,985,437,187)**, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) para dar inicio a la ejecución presupuestaria correspondiente. Para el Presupuesto de Ingresos, la distribución se aprueba a nivel de clase, sección y grupo; para el presupuesto de egresos se aprueba a nivel de institución, programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica.

ARTÍCULO 2. Presupuesto analítico de puestos y sueldos y programación de gastos de representación. Se aprueba para el ejercicio fiscal dos mil trece, el detalle analítico de puestos y sueldos contenidos en el documento "Presupuesto Analítico de Sueldos de Personal de la Administración Central", con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato; así como la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, previo dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, considerando lo que establece el Artículo 77 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 3. Niveles de control de la ejecución del presupuesto de egresos. La ejecución del Presupuesto de Egresos de cada Institución, tendrá niveles de control en cada una de las categorías programáticas.

Asimismo, constituyen asignaciones limitativas, los créditos asignados por fuente de financiamiento, organismo financiador y correlativo de préstamo o donación, grupo de gasto, excepto en los siguientes casos:

- a) Grupo 0 Servicios Personales, cuyo límite será a nivel de renglón; y,
- b) Renglones de gasto 911 Emergencias y calamidades públicas y 914 Gastos no previstos.

Únicamente en los Ministerios de Educación y Salud Pública y Asistencia Social, el control del grupo de gasto 0 Servicios Personales, podrá fijarse a nivel del subgrupo de gasto, exceptuando el renglón 029 Otras remuneraciones de personal.

ARTÍCULO 4. Modificaciones a la red y estructura de categorías programáticas. Se faculta a las instituciones de la Administración Central para que a través de resolución de la máxima autoridad y con la anuencia de la Dirección Técnica del Presupuesto, modifiquen la Red y Estructura de Categorías Programáticas durante la ejecución del presupuesto dos mil trece, debiendo remitir copia de la resolución a dicha Dirección para efectuar la correspondiente actualización en el Sicoin. Asimismo, debe asegurarse que toda categoría programática contenga la asignación de metas físicas.

ARTÍCULO 5. Reprogramación de metas físicas. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central deberán aprobar mediante Resolución, las reprogramaciones de metas físicas que estimen realizar durante el ejercicio fiscal dos mil trece, mismas que deberán registrarse en el módulo de seguimiento físico del Sicoin. La primera reprogramación que compatibilice las metas físicas con las asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, aprobado por el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, no debe exceder de marzo de dos mil trece. De toda reprogramación que realice la institución, deberá trasladar copia a la Dirección Técnica

del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes diez días de aprobación de la misma.

ARTÍCULO 6. Programación de las transferencias corrientes y de capital. La programación inicial y reprogramaciones de los recursos que las Instituciones de la Administración Central, Empresas Públicas, Entidades Autónomas y Descentralizadas, trasladen en calidad de transferencias corrientes y de capital al sector público, privado y externo, deberán aprobarse mediante resolución de la máxima autoridad que corresponda. Con el propósito de dar transparencia al uso de los recursos públicos, la programación inicial y reprogramaciones deberán registrarse en el Sicoin. Esta información estará a disposición de los ciudadanos guatemaltecos en el Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Las entidades de la Administración Central, cuando planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán solicitarlas acompañando:

- a) La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte cuando corresponda deberá presentar informe sobre la variación en el logro de los resultados;
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, referendados por las autoridades superiores de la entidad; y,
- d) Los comprobantes de modificación de metas (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

En el caso de modificaciones presupuestarias en que afecten fuentes específicas de Préstamos externos, Donaciones externas y sus contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, excepto cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 8. Insuficiencia de créditos presupuestarios. Las insuficiencias de los créditos presupuestarios, generadas en los renglones de gasto, no impedirán la ejecución presupuestaria, debiendo cada Institución regularizar los saldos deficitarios una vez al mes, y asegurarse que al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil trece, todas las insuficiencias estén regularizadas.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, debiendo publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

[Signature]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez López
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Multiple official signatures and seals of various ministries including: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Economía, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, and Ministerio de Desarrollo Social.

